



▶ 2

Mujer trillando mijo, región de Tahoua, Níger, 2003 (© OIT/M. Crozet)

El proyecto Bridge de la OIT apoya los esfuerzos de Níger para hacer frente a los remanentes de las formas tradicionales e ilegales de esclavitud en el país.



2. Definir el alcance del PAN



Antes de redactar un PAN, es importante que todas las partes interesadas comprendan la noción de **trabajo forzoso** y su relación con otros conceptos, como la **trata de personas**, la **esclavitud** o el **trabajo infantil**. Hay que tener en cuenta las similitudes y diferencias, así como la forma en que estas violaciones de los derechos humanos afectan a las personas de distinta manera en función del sexo, la edad, el origen étnico y otros factores pertinentes. También es importante examinar los marcos internacionales y nacionales correspondientes y en qué medida contemplan todas las situaciones de trabajo forzoso en el país. La **Herramienta núm. 1** presenta un panorama de las principales normas internacionales del trabajo sobre el trabajo forzoso, así como las normas relativas a otros asuntos conexos. Estos elementos ayudarán a definir el alcance y orientarán la decisión de optar entre un PAN específico sobre el trabajo forzoso o un PAN que integre el trabajo forzoso con otros asuntos conexos.



Marco jurídico internacional

Las normas internacionales del trabajo establecen los principios básicos que los países deben aplicar con el objetivo de promover oportunidades para que mujeres y hombres obtengan un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana. Una vez ratificadas, las normas internacionales del trabajo pasan a ser vinculantes cuando entran en vigor, en general, un año después de su ratificación. Por lo tanto, es importante que el PAN haga referencia a las normas internacionales del trabajo que han sido ratificadas por el país, ya que el plan deberá contribuir a su aplicación.

La definición jurídica internacional de trabajo forzoso está contenida en el Convenio de la OIT sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) (en adelante, "Convenio núm. 29"), que es una de las normas de la OIT más ratificadas⁴.

Con arreglo al artículo 2.1, se entiende por trabajo forzoso:

"Todo trabajo o servicio exigido a un individuo o bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente".

La adopción del Protocolo sobre el trabajo forzoso en 2014 no modificó la definición de trabajo forzoso:

Protocolo sobre el trabajo forzoso

Artículo 1

3. Se reafirma la definición de trabajo forzoso u obligatorio contenida en el Convenio y, por consiguiente, las medidas mencionadas en el presente Protocolo deberán incluir actividades específicas para luchar contra la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio.



Además de la definición de trabajo forzoso, también es importante clarificar los conceptos conexos, como la trata de personas, la esclavitud y la **esclavitud moderna**, pero también hay que tener en cuenta la situación particular de los niños.



A fin de comprender plenamente esos conceptos, en la **Herramienta núm. 2** se explican detalladamente las definiciones jurídicas internacionales correspondientes (basadas en las normas internacionales), así como las similitudes, diferencias y superposiciones de ciertos conceptos. Esta herramienta es un recordatorio útil para los socios y puede consultarse en cualquier etapa del proceso de desarrollo.

Marco jurídico nacional

Convenio núm. 29

Artículo 1

1. Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas. (...)

Artículo 25

El hecho de exigir ilegalmente trabajo forzoso u obligatorio será objeto de sanciones penales, y todo Miembro que ratifique el presente Convenio tendrá la obligación de cerciorarse de que las sanciones impuestas por la ley son realmente eficaces y se aplican estrictamente.

El Convenio núm. 29 también exige a los países que el trabajo forzoso sea objeto de sanciones penales. Los Estados deben adoptar medidas, tanto en el marco de la legislación como en la práctica, para garantizar que no se tolere ninguna forma de trabajo forzoso en su territorio. Incluso los países que no han ratificado el Convenio núm. 29 deben respetar, promover y hacer realidad la prohibición del trabajo forzoso, ya que la eliminación de todas sus formas es uno de los **principios y derechos fundamentales en el trabajo**⁵. Asimismo, los Estados tienen la obligación de asegurarse de que las sanciones impuestas por el delito de exigir trabajo forzoso “son realmente eficaces y se aplican estrictamente” (Convenio núm. 29, artículos 1.1 y 25). La prohibición general del trabajo forzoso puede que no sea suficiente para lograr el procesamiento eficaz y la condena de los autores. Para que los tribunales puedan aplicar efectivamente las disposiciones que prohíben el trabajo forzoso, la legislación debe definir con precisión el acto punible, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales.

Los países pueden optar por utilizar otros términos para recoger las diversas situaciones de trabajo forzoso. Por ejemplo, algunos países han adoptado instrumentos legislativos sobre el “trabajo en condiciones de servidumbre”, el «trabajo en condiciones de esclavitud” o las “condiciones de trabajo degradantes”. Lo importante es que el gobierno se asegure de que las definiciones utilizadas contemplen todos los tipos de trabajo forzoso existentes en el país. Esto es necesario para garantizar el procesamiento eficaz de los autores, y el acceso de las víctimas a la justicia y a mecanismos de reparación. No es raro que la legislación nacional tenga poco impacto práctico cuando no prevé adecuadamente todos los tipos de trabajo forzoso, o hace muy difícil la recopilación de datos. Por ejemplo, algunas legislaciones nacionales sobre la trata de personas protegen eficazmente a las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, pero no contemplan el procesamiento de los autores de la trata de hombres con fines de explotación laboral. El PAN deberá prever un examen periódico exhaustivo de la legislación nacional a fin de determinar los posibles vacíos jurídicos y sugerir la modificación de la legislación existente o la adopción de nuevos instrumentos legislativos, de ser necesario.



5- La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento fue aprobada por todos los Estados Miembros de la OIT en 1998. En ella se definen los principios y derechos fundamentales en el trabajo que todos los Estados Miembros deben respetar, promover y hacer realidad, a saber, la eliminación del trabajo infantil, del trabajo forzoso y de la discriminación en materia de empleo y ocupación, así como la libertad de asociación y la libertad sindical, y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, aun cuando no hayan ratificado los convenios correspondientes.

Identificar los vacíos jurídicos

A principios del decenio de 2010, Australia emprendió consultas públicas y trabajó en colaboración con las partes interesadas con el fin de revisar su legislación. Se constataron vacíos jurídicos debido a que su legislación se centraba principalmente en la trata de personas y no contemplaba todas las situaciones de esclavitud moderna.

A raíz de ello, el país modificó su legislación y aprobó nuevos instrumentos jurídicos que ahora tienen en cuenta una gama más amplia de situaciones, en otras, la trata de personas, la esclavitud, el trabajo forzoso y el matrimonio forzoso.

El PAN 2015-2019 de Australia, aprobado en 2014, contempla “la trata de personas y la esclavitud”, mientras que el anterior abordaba únicamente la trata de personas.

PAN específico o integrado ?



El país debe sopesar si la estrategia más apropiada es formular un PAN específico contra el trabajo forzoso, o si es más eficaz integrar el PAN contra el trabajo forzoso en un PAN existente que aborde, por ejemplo, la trata de personas, la **servidumbre por deudas** o el trabajo infantil. Pese a que estos asuntos tienen en común con el trabajo forzoso muchas causas profundas de orden social, económico y cultural, como la pobreza, el analfabetismo o la **discriminación**, habrá que proceder a un examen detenido antes de adoptar una decisión.

La integración tiende a ser más eficaz en entornos en los que la cuestión del trabajo forzoso es reconocida abiertamente y los socios poseen sólidas capacidades para abordarla. Sin embargo, si el trabajo forzoso sigue siendo subestimado, y la comprensión y el compromiso de ponerle fin son escasos, un PAN específico podría ser un instrumento más eficaz para integrar esta cuestión en la agenda, movilizar a los socios en torno a ella y fomentar el compromiso político.

Si en un país existe un PAN en curso (por ejemplo, sobre la trata de personas), en el que la inclusión de actividades dirigidas a erradicar el trabajo forzoso encaja bien, la integración puede ser una estrategia más viable. Ello podría engendrar nuevas intervenciones específicas sobre el trabajo forzoso que no existían hasta ese momento (por ejemplo, el establecimiento de un sistema de remisión de casos, o la creación de mecanismos de coordinación entre la policía y la inspección del trabajo). También es importante involucrar a todas las partes interesadas competentes que tal vez no hayan participado en el PAN original, como los inspectores del trabajo o los sindicatos.

Integración en otros marcos

En función de los marcos existentes, la integración del trabajo forzoso en otro marco puede ser una estrategia más eficaz que la formulación de un PAN específico. En **Azerbaián**, el Gobierno estaba dispuesto a formular un PAN contra el trabajo infantil. Sin embargo, el país ya contaba con otros planes y programas, en particular un PAN para combatir la trata de personas. Tras un examen detenido, el Gobierno decidió que sería más eficaz centrarse en la ejecución y vincular los componentes del trabajo infantil con los otros planes y programas, en vez de invertir recursos en la formulación de un PAN nuevo.



En otros países, puede que sea necesario adoptar un PAN específico de lucha contra el trabajo forzoso. Esta decisión puede obedecer a la necesidad de promover el compromiso político o de fomentar la participación de las partes interesadas nacionales.

En la **Herramienta núm. 3** se ofrecen más detalles sobre la integración del trabajo forzoso en otras esferas de política para ayudar a los socios a decidir entre optar por un PAN específico o integrado. El hecho de arrojar luz sobre todas estas cuestiones ayudará a los socios a tomar una decisión sobre la conveniencia o no de formular un PAN específico.



▶ Referencias

Trabajadora doméstica, Costa Rica, 2010 (© OIT/Bolanos, G. y Vindas, F.).

Con el apoyo de la OIT, Costa Rica adoptó una hoja de ruta para liberar al país del trabajo infantil y sus peores formas (incluido el trabajo forzoso).

Referencias

- Alliance 8.7. 2017. *Alliance 8.7 Strategic Vision* (Ginebra). Disponible en: www.alliance87.org/wp-content/uploads/2019/03/Alliance87-strategic-vision_EN_Web-180710.pdf.
- Alliance 8.7. 2018. *Alliance 8.7: Joining forces globally to end forced labour, modern slavery, human trafficking and child labour*, folleto (Ginebra). Disponible en: www.alliance87.org/wp-content/uploads/2019/04/Alliance87_Brochure_EN_Web_181012.pdf.
- Alto Comisionado de los Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Sin fecha(a). *Mandato de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias*, folleto (Ginebra). Disponible en: www.ohchr.org/Documents/Issues/Slavery/SR/Leaflet_SR_Slavery_sp.pdf.
- ACNUDH. Sin fecha(b). *The human faces of modern slavery*, Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud (Ginebra). Disponible en: www.ohchr.org/Documents/Issues/Slavery/UNVTCFS/UNSlaveryFund.pdf.
- Banco Mundial. 2012. *Designing a results framework for achieving results: a how-to guide*, Independent Evaluation Group (IEG, Washington). Disponible en: <http://documents1.worldbank.org/curated/en/331541563854787772/pdf/Designing-a-Results-Framework-for-Achieving-Results-A-How-to-Guide.pdf>.
- Confederación Sindical Internacional (CSI). 2009. *Cómo luchar contra el trabajo forzoso y la trata de personas: Manual para las organizaciones sindicales*, Guía CSI (CSI, Bruselas). Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_142665.pdf.
- Departamento de Estado de los Estados Unidos (USDOS). 2016. *Guide to Monitoring and Evaluation*, Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, Octubre de 2016 (Washington D.C.). Disponible en: www.state.gov/wp-content/uploads/2019/01/DRL-Guide-to-Program-Monitoring-and-Evaluation.pdf.
- George, R. 2016. "The marine, and human, costs of illegal fishing", en *New Statesman*, en línea, 13 de febrero. Disponible en: www.newstatesman.com/culture/books/2016/02/marine-and-human-costs-illegal-fishing.
- Gobierno del Reino Unido. 2011. *Human Trafficking: The Government's Strategy*, Home Office (Londres). Disponible en: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/97845/human-trafficking-strategy.pdf.
- Inclusive Security. 2017. *Creating National Action Plans: A Guide to Implementing Resolution 1325* (Washington, D.C.). Disponible en: www.inclusivesecurity.org/wp-content/uploads/2018/09/InclusiveSecurity_NAP-Guide_ME_2017.pdf.
- Lawrence, L.; Booth, R. 2010. "Modern-day slavery: horrific conditions on board ships catching fish for Europe", en *The Guardian*, en línea, 30 de septiembre. Disponible en: www.theguardian.com/law/2010/sep/30/modern-day-slavery-fishing-europe.
- Naciones Unidas. 2007. *Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud. Resolución 6/14*, Consejo de Derechos Humanos, 21ª sesión, 28 de septiembre. Disponible en: https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/resolutions/A_HRC_RES_6_14.pdf.
- Naciones Unidas. 2011. *Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos* (Nueva York y Ginebra). Disponible en: https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). Sin fecha. *Online Toolkit to Combat Trafficking in Persons, Chapter 2: Problem Assessment and Strategy Development, Tool 2.7: National action plans and strategies against trafficking in persons* (Viena).

- Disponible en: www.unodc.org/documents/human-trafficking/Toolkit-files/08-58296_tool_2-7.pdf.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2008. *Guía para la preparación de Planes de Acción Nacionales de Empleo Juvenil* (Ginebra). Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/documents/instructionalmaterial/wcms_116010.pdf.
- OIT. 2010. *Hoja de Ruta para hacer de Centroamérica, Panamá y República Dominicana una zona libre de trabajo infantil y sus peores formas. Guía de programación, implementación, monitoreo y evaluación*, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) (OIT, San José). Disponible en: www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_13375/lang--es/index.htm.
- OIT. 2012a. *Dar un rostro humano a la globalización: Estudio General sobre los convenios fundamentales relativos a los derechos en el trabajo a la luz de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa*, 2008, Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, Conferencia Internacional del Trabajo, 101.a reunión, 2012 (Ginebra). Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_174832.pdf.
- OIT. 2012b. *Hard to see, harder to count: Survey guidelines to estimate the forced labour of adults and children* (Ginebra). Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_182004.pdf.
- OIT. 2012c. *ILO Global Estimates of Forced Labour: Results and Methodology* (Ginebra). Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_182004.pdf.
- OIT. 2012d. *Indicadores del trabajo forzoso de la OIT* (Ginebra). Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_718555.pdf.
- OIT. 2012e. *Mainstreaming Child Labour Concerns Into Policy Frameworks: Issues and Guidelines*, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), no publicado (Ginebra).
- OIT. 2013. *Aplicación de la Hoja de ruta para lograr la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para 2016: Guía de formación para formuladores de política*, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) (Ginebra). Disponible en: www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_243604/lang--es/index.htm.
- OIT. 2014. *Ganancias y Pobreza: Aspectos Económicos del Trabajo Forzoso* (Resumen) (Ginebra). Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_243422.pdf.
- OIT. 2016a. *Principios generales y directrices prácticas para la contratación equitativa* (Ginebra). Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---migrant/documents/publication/wcms_568731.pdf.
- OIT. 2016b. *Normas de la OIT sobre el trabajo forzoso: El nuevo Protocolo y la nueva Recomendación de un vistazo* (Ginebra). Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_534399.pdf.
- OIT. 2017a. *Declaración tripartita de la OIT de principios sobre las empresas multinacionales y la política social*, 5ª edición (Ginebra). Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/documents/publication/wcms_124924.pdf.
- OIT. 2017b. *Tool kit for development and implementation of National Action Plans (NAPs) on Child Labour* (Ginebra). Disponible en: www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_568877/lang--en/index.htm.

- OIT. 2018a. *Poner fin al trabajo infantil a más tardar en 2025: Análisis de políticas y programas, Segunda edición* (Ginebra). Disponible en: www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_30516/lang--es/index.htm.
- OIT. 2018b. *Ending forced labour by 2030: A review of policies and programmes* (Ginebra). Disponible en: www.ilo.org/global/topics/forced-labour/publications/WCMS_653986/lang--en/index.htm.
- OIT. 2018c. *Directrices relativas a la medición del trabajo forzoso, 20.ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo*, 10-19 de octubre de 2018 (Ginebra). Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/meetingdocument/wcms_648805.pdf.
- OIT. 2019a. *Integrated Strategy on Fundamental Principles and Rights at Work 2017-2023* (Ginebra). Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_648801.pdf.
- OIT. 2019b. *Reportajes sobre el trabajo forzoso y la contratación equitativa: Guía práctica de la OIT para periodistas*, herramienta en línea (Ginebra). Disponible en: <https://readymag.com/ITCILO/1918363/>.
- OIT. 2019c. *Las reglas del juego: Una introducción a la actividad normativa de la Organización Internacional del Trabajo*, Edición del Centenario (Ginebra). Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_672554.pdf.
- OIT; Unión Interparlamentaria (UIP). 2019. *Eliminar el trabajo forzoso: Manual para los parlamentarios núm. 30* (Ginebra). Disponible en: www.ilo.org/global/topics/forced-labour/publications/WCMS_724130/lang--es/index.htm.
- OIT; Organización Internacional de Empleadores (OIE). 2014. *Strategic collective bargaining: An introduction for employers*, ACT/EMP (Ginebra). Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---arabstates/---ro-beirut/documents/meetingdocument/wcms_304046.pdf.
- OIT; Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas (UNAOC). 2014. *Media-Friendly Glossary on Migration*, Panos Europe Institute. Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---migrant/documents/publication/wcms_310235.pdf.
- OIT; Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); Organización Internacional para las Migraciones Migración; UNICEF. 2019. *Erradicar el trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas en las cadenas mundiales de suministro*, informe de la Alianza 8.7 (Ginebra, OIT, 2019). Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_716932.pdf.
- OIT; Walk Free Foundation. 2017. *Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: Trabajo forzoso y matrimonio forzoso*, en asociación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (OIT, Ginebra). Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@ipec/documents/publication/wcms_596485.pdf.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). 2002. *Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados* (París). Disponible en: www.oecd.org/dac/evaluation/2754804.pdf.
- OCDE. 2018. *Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable* (París). Disponible en: <https://mneguidelines.oecd.org/Guia-de-la-OCDE-de-debida-diligencia-para-una-conducta-empresarial-responsable.pdf>.

Instrumentos internacionales

- OIT. 1957. Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105). Disponible en: www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C105
- OIT. 1998. OIT, Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, 18 de junio de 1998. Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/normativeinstrument/wcms_716596.pdf.
- OIT. 2014. P029 - Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930. Disponible en: www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:P029.
- OIT. 2014. R203 - Recomendación sobre el trabajo forzoso (medidas complementarias), 2014 (núm. 203). Disponible en: www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:3174688.
- Sociedad de Naciones. 1926. Convención de la Sociedad de Naciones para eliminar el comercio de esclavos y la esclavitud (Convención sobre la Esclavitud), 1926. Disponible en: www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/SlaveryConvention.aspx.
- Naciones Unidas. 1989. Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989. Disponible en: www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx.
- Naciones Unidas. 2000. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 15 de noviembre de 2000. Disponible en: www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. 2000. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos. Disponible en: www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf.

Enlaces útiles

50forfreedom: <https://50forfreedom.org/es>.

La campaña “50 for freedom” (50 por la libertad) está dirigida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y sus socios, la Confederación Sindical Internacional (CSI) y la Organización Internacional de Empleadores (OIE), y cuenta con el apoyo de más de 35 organizaciones, artistas y activistas de derechos humanos. Esta campaña tiene por objetivo promover la ratificación y la aplicación del Protocolo de la OIT sobre el trabajo forzoso de 2014. También está encaminada a sensibilizar, compartir prácticas innovadoras y mejorar la acción para combatir todas las formas de trabajo forzoso.

Alianza 8.7: www.alliance87.org/

La Alianza 8.7, establecida en 2016, es una asociación mundial que reúne a todas las partes interesadas para aunar esfuerzos en la consecución de la Meta 8.7 de los ODS, que apunta a un mundo sin trabajo forzoso, esclavitud moderna, trata de personas y trabajo infantil. La Alianza reúne hasta 2020 a 17 países pioneros y 225 organizaciones asociadas.

Red mundial de empresas sobre trabajo forzoso: <https://filbusiness.network/>

La Red Empresarial Mundial sobre el Trabajo Forzoso de la OIT reúne a empresas de todos los tamaños y sectores, y sus redes de socios, de todo el mundo, con el objetivo de erradicar el trabajo forzoso. Sus miembros y socios se comprometen a trabajar con empresas más pequeñas, desarrollar recursos y herramientas, y diseñar soluciones locales que ayudan a dar forma a los marcos nacionales para crear un cambio duradero.